

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

En atención a la comunicación allegada en los archivos digitales No.169 y 170 se ordena oficiar a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez**, para que sin ninguna dilación rinda el dictamen aquí ordenado en auto del 13 de julio de 2023, observando sin excusa alguna que a la parte actora se le ha concedido el **amparo de pobreza** conforme a lo previsto en el artículo 151 del C.G.P., por lo cual **DEBE** esa entidad abstenerse de cobrar honorarios por la pericia que ha de realizar.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que oportunamente allegue la documentación requerida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y conforme lo indica la citada entidad en el archivo 170, para que se lleve a cabo la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1f8bdf1ce1d45846d509fd8f63d5e6a4699a89498a714e9c9a6e04bc9e970d**

Documento generado en 31/07/2023 04:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>